



Política de Compliance

1. Introducción

El Consejo de Administración de Cementos Molins, S.A. tiene la responsabilidad de definir y aprobar las políticas que forman parte integral del Sistema de Gobierno Corporativo, incluyendo la presente Política de Compliance (en adelante, la “**Política**”).

El **Sistema de Compliance** de Molins tiene como propósito proporcionar a la compañía un marco normativo que identifique los procesos críticos, definiendo los contenidos, roles y mecanismos de control y supervisión para prevenir de manera eficaz la comisión de hechos delictivos y asegurar una cultura empresarial íntegra y transparente.

El **Sistema de Compliance** integra diversos componentes que garantizan una gestión integral y coordinada. Este Sistema se articula en torno a cinco elementos esenciales: (1) Sistema de Gestión de Compliance Penal, (2) Normativa interna de compliance, (3) Gestión de riesgos de compliance, (4) Cultura ética –que incluye formación, comunicación y clima, y (5) el Canal Ético.

El **Sistema de Gestión de Compliance Penal** (en adelante, el “**SGCP**”) comprende la identificación, análisis, evaluación y control de los riesgos penales en todos los negocios de Molins en España.

Esta Política debe ser observada de manera integral junto con el Código Ético y el resto de las políticas y protocolos relacionados con el Sistema de Compliance, incluyendo el Manual de Gestión del Sistema de Compliance.

2. Objetivo y finalidad

La Política expresa la voluntad de Molins de desarrollar sus actividades con respeto a la legalidad, integridad, responsabilidad y transparencia, y de mantener una cultura preventiva basada en el principio de tolerancia cero frente a cualquier conducta irregular, ilícita o contraria a la ética.

La Política es congruente con los fines y la estrategia de Molins, integra el cumplimiento en los procesos operativos y en la toma de decisiones estratégicas, comerciales, financieras y de recursos humanos. Asimismo, proporciona el marco para definir, revisar y alcanzar objetivos de compliance coherentes con la estrategia de Molins y con los riesgos identificados.

3. Ámbito de aplicación

La presente Política es de aplicación a Cementos Molins, S.A. y a todas las sociedades nacionales o internacionales de Molins controladas de forma individual (“Sociedades Filiales”), (en adelante, “**Molins**”).

En el caso de las sociedades internacionales no controladas, Molins supervisa la alineación de los Sistemas de Compliance a los principios rectores de la presente política.

La presente Política es de aplicación a todos los empleados/as, directivos/as, miembros de los órganos de administración y socios de negocios de Molins (en adelante, “Colaboradores”).

4. Principios básicos de actuación

La actuación de Molins en materia de compliance se rige por los siguientes principios:

- i. **Cultura de cumplimiento.** Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” frente a cualquier conducta irregular, ilícita o contraria a la ética, promoviendo valores de integridad, responsabilidad y transparencia que deben guiar la actuación de todas las personas que integran Molins.
- ii. **Legalidad y cumplimiento.** Cumplir la legislación penal aplicable, el Código Ético, la normativa interna y los compromisos y requisitos establecidos en esta Política y en el SGCP.
- iii. **Prohibición de hechos delictivos.** Prohibir y rechazar expresamente cualquier hecho delictivo o conducta irregular, ilícita o contraria a la ética, sin que pueda justificarse por la obtención de un beneficio o ventaja para Molins o para cualquier tercero.
- iv. **Prevención y minimización de la exposición.** Identificar, analizar y evaluar de forma continua los riesgos penales asociados a las actividades de Molins, y establecer medidas y controles proporcionales, eficaces y verificables para prevenirlos, detectarlos y mitigarlos.
- v. **Integración y toma de decisiones responsable.** Integrar el compliance penal de forma transversal en la gestión ordinaria y asegurar que las decisiones de los órganos de gobierno y de todos los Colaboradores de Molins se adopten con responsabilidad, integridad y legalidad, promoviendo una toma de decisiones informada y coherente con los valores de Molins.
- vi. **Liderazgo y cultura ética.** Impulsar desde el Consejo de Administración y la Alta Dirección un liderazgo visible y una cultura de cumplimiento basada en la integridad, la responsabilidad, la transparencia y la prevención.
- vii. **Relaciones con los grupos de interés.** Promover relaciones responsables, íntegras y transparentes con los grupos de interés, fomentando estándares elevados de conducta y exigiendo comportamientos alineados con los valores corporativos de Molins.
- viii. **Libre competencia.** Velar por el respeto y promoción de la libre competencia, adoptando las medidas necesarias para garantizar que todas las relaciones con terceros –incluidos competidores, clientes y proveedores– se

desarrollan bajo los principios de legalidad, ética, lealtad comercial y transparencia.

- ix. **Recursos, autoridad e independencia.** Dotar a la función de Compliance de autonomía, independencia funcional, autoridad, acceso a la información y recursos humanos, materiales y financieros adecuados para desarrollar sus funciones sin interferencias indebidas, reportando directamente al órgano de administración.
- x. **Formación y sensibilización.** Planificar formaciones y comunicaciones adaptadas a los perfiles de riesgo, para que las personas comprendan sus obligaciones, los riesgos asociados a sus funciones, las medidas preventivas y las vías disponibles para plantear consultas o comunicar posibles incumplimientos.
- xi. **Obligación de informar y protección del informante.** Exigir la comunicación diligente de hechos o conductas sospechosas relativas a riesgos penales, garantizar la confidencialidad, permitir las comunicaciones anónimas y proteger frente a represalias o cualquier otra conducta perjudicial a quienes informen de buena fe.
- xii. **Investigación y sistema disciplinario.** Analizar e investigar de forma diligente los posibles incumplimientos y adoptar, cuando corresponda, acciones correctivas y medidas disciplinarias conforme a la legislación aplicable y a los principios de proporcionalidad, equidad y coherencia.
- xiii. **Documentación y trazabilidad.** Mantener información documentada suficiente y adecuada para que los procesos, evaluaciones, controles, investigaciones y decisiones del SGCP sean verificables, auditables y demostrables.
- xiv. **Cooperación.** Colaborar diligentemente con los órganos internos de control y con las autoridades judiciales, policiales y administrativas en la investigación de potenciales hechos ilícitos.
- xv. **Mejora continua.** Revisar periódicamente el Sistema de Compliance, el SGCP, sus políticas, procedimientos y controles, corregir las deficiencias detectadas y adaptarlo a los cambios normativos, organizativos y de riesgo.

5. Gestión de riesgos penales del SGCP

Molins analiza periódicamente las actividades, procesos y operaciones desarrollados por sus negocios y áreas en España con el fin de identificar aquellos ámbitos en los que, atendiendo a su naturaleza y circunstancias, podrían producirse conductas susceptibles de generar responsabilidad penal para la organización.

Los riesgos identificados son analizados y evaluados teniendo en cuenta las posibles causas de incumplimiento, la gravedad de sus consecuencias y el nivel

de exposición derivado de las actividades desarrolladas. A partir de esta evaluación, Molins establece controles y medidas de prevención, detección y respuesta adecuados a la naturaleza y nivel de cada riesgo.

Los riesgos penales, las actividades en las que podrían materializarse, los controles establecidos y las personas responsables de su gestión y supervisión se documentan en la matriz de riesgos penales y controles de Molins. Esta documentación es revisada y actualizada periódicamente para reflejar los cambios normativos, organizativos, operativos o de contexto que puedan afectar al Sistema de Gestión de Compliance Penal.

Respecto de las Sociedades Filiales, el órgano de cumplimiento propio es responsable de aprobar su propio SGCP y de desarrollar procesos de gestión del riesgo eficaces para su sociedad, conforme a la legislación aplicable en su jurisdicción. En todo caso, deberán implementar estándares, controles y políticas de compliance equivalentes a los definidos por la matriz, adaptados a su contexto local.

6. Comunicación de incumplimientos y Canal Ético

Todo Colaborador tiene la obligación de comunicar cualquier incumplimiento, que observe en el desempeño de sus actividades profesionales, de la Presente Política, de cualquier otra normativa interna relacionada con el sistema de Compliance, o cualquier incumplimiento a la normativa legal aplicable.

La comunicación debe realizarse a través del Canal Ético correspondiente, el cual está habilitado en la intranet y la página web corporativa de Molins o de sus Sociedades Filiales, según corresponda.

El Canal Ético es accesible a todos los Colaboradores, clientes, proveedores y grupos de interés. Son admisibles las comunicaciones anónimas, y se garantiza la confidencialidad y la ausencia de represalias para los informantes que realicen una comunicación de buena fe. Las comunicaciones con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con el propósito de perjudicar a un compañero o superior serán objeto de sanción disciplinaria, sin perjuicio de la eventual responsabilidad.

Si como resultado de la investigación interna se constata que se ha producido una infracción, el Comité de Ética y Cumplimiento sancionará, de manera proporcionada a la gravedad del hecho, al responsable.

7. Comunicación y disponibilidad

La presente Política se mantiene como información documentada, se comunica a toda la organización, está disponible para socios de negocio expuestos a riesgos penales y se publica a través de los canales internos y externos pertinentes, incluida la web corporativa.

8. Aprobación, entrada en vigor y revisión

Esta Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Cementos Molins, S.A. y entró en vigor en fecha 25 de marzo de 2026.

El Departamento de Compliance es el responsable de garantizar la correcta implementación y la adecuación de la presente Política, por ello, dará a conocer a los Colaboradores los principios de actuación y revisará periódicamente el contenido.

Las revisiones estarán sujetas a la aprobación por el Consejo de Administración, previa validación por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con efectos inmediatos tras su publicación.

Histórico de revisiones

Referencia interna	Versión	Fecha de actualización	Objeto de la revisión
P.32.2026	1	25 de marzo de 2026	Aprobación inicial de la Política
P.32.2026	2	30 de septiembre de 2026	Reducción y simplificación para su publicación en la página web de Molins. Resto de contenido traspuesto en el Manual de Gestión del Sistema de Compliance.